

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2015-0062, Proceso de revisión de interdicción respecto de MARIELA HERNANDEZ. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase en cuenta la información rendida por el comisionado Juzgado Primero de Familia de Soacha, Cundinamarca, conforme a la carpeta digital No. 29 de la actuación.
2. Notifíquese de este proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público para lo de sus cargos, compartiendo la carpeta contentiva del proceso de la referencia.
3. Cúmplase con la orden del numeral 2 del auto del 21 de junio de 2.022 (documento digital No. 02), notificando personalmente de esa providencia a los señores JULIO CESAR GARZÓN, como esposo y guardador principal, JOHAN SEBASTIAN GARZÓN HERNANDEZ, DIANA PAOLA GARZÓN HERNANDEZ y JEFERSON GARZÓN HERNANDEZ, en su condición de hijos de la declarada en interdicción.

Para dicho efecto, el Citador adscrito al Despacho deberá realizar las tareas que corresponda, incluyendo las de desplazarse a los sitios de localización de las personas a vincular a la actuación, siempre y cuando ello no implique exceder el circuito judicial de Villeta, Cundinamarca.

4. Una vez se vinculen a los familiares de la persona a apoyar, se procederá a correr traslado del informe de valoración de apoyos de que trata el documento digital No. 32.
5. Se designa al Doctor MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, como curador ad-litem de la señora a apoyar, MARIELA HERNANDEZ, con quien se surtirá la notificación del auto del 21

de junio de 2.022, para que se pronuncie frente al procedimiento que se desarrolla en nombre de aquella. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación al togado y compártasele el expediente digital completo.

6. Hechas las tareas anteriores y corridos los términos correspondientes, ingrésense las diligencias al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f7c81dddbad1db49fce0f99062ce81eed71bdab24ad6dee5f74938db1934c8**

Documento generado en 31/01/2024 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>